

palabras siguientes: «*Omnis lapis, ut ajunt, movendus, ne dignitas accipiatur, nec desistendum vel animus est despondendus, donec omnis industria nos deficiat; quod nunquam esse debet, nisi quando diserte obligabit Sedes Apostolica ad mortale peccatum, nec admittere ullam plane excusationem volet.*» He querido referir sus formales palabras en latín, como están en su original, porque sé que V. E. lo entiende muy bien, y por no quitarles nada de su fuerza, volviéndolas en lengua castellana. Bien se echa de ver por ellas el dictamen y sentimiento que en esta materia tenía una persona de tan grande autoridad como el P. Nadal, y que tan íntimo fué de nuestro Padre San Ignacio» (1).

Gracias a las diligencias del P. Vitelleschi en Roma y de nuestros Superiores de Madrid, después de dos años de batallar se consiguió impedir que hicieran al P. Salazar Obispo de Málaga; pero no pasó del todo el peligro, sino que se mudó en otro algo diferente.

4. Por Febrero de 1631 empezó a susurrarse en Madrid, que el P. Salazar iba a ser hecho Arzobispo de Charcas (hoy Sucre, en Bolivia). El Nuncio comunicó al instante el rumor que se difundía al Cardenal Barberini, Secretario de Estado de Urbano VIII (2). Éste pidió informes sobre el caso, pues le parecía un poco singular el deseo de conferir aquella mitra ultramarina a un hombre constantemente ocupado en negocios de Estado en Madrid. El 5 de Abril respondió el Nuncio que, efectivamente, el rumor no era vano y se trataba con seriedad en los Consejos del Rey de hacer Arzobispo de aquella diócesis al P. Salazar, y en vista de la resistencia que la Compañía presentaba contra tales dignidades, se había pensado en obtener licencia de Su Santidad, para que pasase a otra Orden religiosa, donde no hubiera impedimento para admitir dignidades. «Él por su parte, dice el Nuncio, está resuelto a no dar tal licencia» (3). En esto obraba no sólo por prudencia y de su propio motivo, sino porque en otra carta anterior el Cardenal Barberini, sospechando que algunos querían dar este paso, le había prevenido que resueltamente negase la tal licencia (4).

También se habló un poco en estos meses de hacer Cardenal al P. Salazar; pero nunca parece que se tomó en serio este negocio. Co-

(1) *Ibid.* Al Conde-Duque 20 Octubre 1631.

(2) Roma. Arch. secreto Vaticano, *Nunz. di Spagna*, t. 72. El Nuncio a Barberini, 15 Febrero 1631.

(3) *Ibid.* El Nuncio a Barberini, 5 Abril 1631.

(4) *Ibid.* Barberini al Nuncio, 22 Febrero 1631.

municólo, sin embargo, el Nuncio a Barberini, y éste respondió, con fecha 14 de Junio de 1631, que sería inútil tal proposición, pues los Padres jesuitas se opondrían al cardenalato con la misma firmeza con que resistían a la aceptación de mitras (1). Desde entonces no volvemos a ver mención de capelo para el P. Salazar.

Entretanto se insistió mucho en hacerle Arzobispo de Charcas. La Condesa de Monterrey, que se hallaba en Roma, habló al mismo Papa, y le suplicó instantemente que concediese esta dignidad al P. Salazar, alegando el ejemplo del P. Fernando de Mendoza. El Papa respondió, como ya había antes respondido, refiriendo la verdadera historia del P. Mendoza, y dando a entender que no podía haber paridad entre el presente caso y el antiguo (2). Insistía Felipe IV en que se accediese a su proposición, y según le dijo el Protonotario de Aragón al Nuncio, por Junio de 1631, Su Majestad opinaba que le debía hacer esta gracia, porque él antes de pedirla había consultado a teólogos de ciencia y conciencia, los cuales le habían asegurado, que no había inconveniente en conceder una mitra al P. Salazar. Ideas conocidas expresó el Conde-Duque en una conversación que tuvo con el Nuncio el día 2 de Julio. Asediado por tantas instancias y prevenido ya para este trance por indicaciones que se le habían hecho de Roma, el Nuncio respondió que se podría admitir la propuesta del Rey, pero solamente con estas tres condiciones: primera, que Su Majestad prometa no proponer otros jesuitas para obispos; segunda, que el P. Salazar no haya de ser transferido de la Silla de Charcas a ninguna otra; tercera, que no se vista de obispo ni reciba la consagración hasta estar en las Indias. Al oír esto replicó Olivares, que estas condiciones parecían ponerse para *deslucir la gracia* que Su Majestad quería hacer al P. Salazar. Replicó el Nuncio que no se deslucía la gracia, sino que con estas condiciones se daba a entender, que al P. Salazar se le haría Obispo efectivo de una diócesis y no mero poseedor de una mitra lejana. Largamente altercaron los dos; pero al fin el Nuncio no quiso retirar ninguna de las tres condiciones propuestas (3).

Y a todo esto preguntará el lector: ¿deseaba realmente el P. Salazar adquirir la mitra de Málaga o la de Charcas? ¡Vaya si lo deseaba! En todos estos años mostraba un espíritu bastante raro, y que daba

(1) *Ibid.* t. 72, f. 68.

(2) *Ibid.* Barberini al Nuncio, 14 Mayo 1631.

(3) *Ibid.* El Nuncio a Barberini, 2 Julio 1631.

mucho que pensar a nuestros Superiores. Por una parte, defendía a la Compañía en todas las ocasiones y nos hacía todos los favores que podía obtener del Rey y de sus Ministros; pero por otra se le veía tan aseglarado en su trato, tan poco observante de las reglas y tan lleno de vanidad, que verdaderamente desedificaba a todos los que le conocían. En 1630 obtuvo de los Superiores que le dieran el trato de Señoría. No poco se indignó el P. Vitelleschi cuando supo que los Superiores de Madrid habían consentido semejante ridiculez, y envió por ello una buena calenda al Provincial de Toledo (1). Por Junio del año siguiente trató el Rey de hacerle Comisario de la Cruzada, oficio que tenía el Padre confesor de Su Majestad, y hubo dudas si podría aceptar este cargo el P. Salazar. El día 4 de Julio, de repente confirió Felipe IV una plaza en el Consejo Supremo de la Inquisición al mismo Padre. Éste leyó el boletín de Su Majestad al P. Provincial, al P. Rector, al P. Aguado y al P. Pimentel, que eran los sujetos más ilustres que entonces había en el colegio de Madrid. Tres Padres de los presentes opinaron que podía aceptar el oficio de inquisidor, pues esto no se incluía en el voto de no recibir dignidades. El P. Rector confesó que estaba en duda; pero al cabo, dice el Nuncio, se resolvió el P. Salazar en que era indudable que podía él aceptar aquella dignidad, porque ya el Rey lo había consultado con personas doctas y graves, y que así, resueltamente la aceptaba (2).

No contento con esta resolución, buscó firmas de teólogos en apoyo de su dictamen, y fué a mendigarlas a la Universidad de Alcalá. Obtuvo, en efecto, las firmas de algunos, y por cierto en términos algo generales, porque decían que el Rey podía servirse de un religioso en oficios públicos que no se oponen al estado religioso, tales como presidencias, obispados, etc., y esto sin pedir licencia a los Superiores, o, habiéndola pedido, aunque no la concedan. Apoyaban este dictamen con la idea de que la obediencia debida al Rey es natural, y la debida a los Superiores procede de un voto hecho voluntariamente, y, por consiguiente, es posterior a la que se debe al Rey (3). No poco extrañaron en Roma este discurso, y con fecha 9 de Agosto de 1631 Barberini avisó al Nuncio, que esa idea de que la obediencia debida al Rey debe ser preferida a la que se debe a los Superiores, es una novedad escandalosa, y debe protestarse contra

(1) *Toletana. Epist. Gen.* A Aguado, 30 Julio 1630.

(2) *Nunz. di Spagna*, t. 72, f. 96. El Nuncio a Barberini, 5 Julio 1631.

(3) *Ibid.*, f. 103. El Nuncio a Barberini, 8 Julio 1631.

ella (1). Por el voto se liga el religioso con Dios y se sustrae a la obediencia de príncipes seculares, y debe estar en adelante sometido en todo a lo que le manden los Superiores de su religión.

Más de un año se estuvo altercando, ya en Madrid, ya en Roma, sobre el obispado que deseaban conferir al P. Salazar, y por una carta del P. Vitelleschi se infiere que durante algún tiempo se negoció sobre esto a espaldas suyas, sin decirle palabra de lo que se estaba haciendo. Así se desprende de la siguiente frase que leemos en una carta del P. General dirigida al P. Pacheco, Provincial de Toledo, el 25 de Setiembre de 1633: «Estoy cierto, dice, de los buenos oficios que el P. Hernando de Salazar ha hecho a la Compañía en esta ocasión (del P. Poza), de que estoy bien agradecido. Deseo que V. R. le diga en mi nombre lo obligado que le estoy, y hablando con llaneza y para sí solo, yo lo hiciera con gusto escribiéndole, a no hallarme embarazado en el modo con que lo tengo de hacer, porque ni sé si es Arzobispo ni si lo deja de ser; V. R. suplirá mi falta» (2). No poco sorprende esta expresión en boca de nuestro P. General. Es extraño que ignorase si uno de sus súbditos era o no Arzobispo. Ciertamente no fué preconizado el P. Salazar (3), pero la propuesta repetida del Rey le dió título bastante para llamarse *Arzobispo electo* y para hacer una cosa que no sabemos si llegó a oídos del P. General, y que indudablemente le hubiera repugnado hasta lo sumo. Es el caso que, tratándose ya como Arzobispo de Charcas, obtuvo que de los bienes de aquella mitra le asignasen una renta de 2.000 pesos, como pensión debida a un Arzobispo electo de aquella diócesis (4). He aquí para qué deseaba el P. Salazar la mitra ultramarina: no ciertamente para embarcarse y atravesar el Atlántico en busca de la salvación de las almas, sino para tener una dignidad que le eximiera de la obediencia de la Compañía, le permitiera entrar de lleno en los negocios públicos y le proporcionara el necesario dinero para sostener el boato que entonces acompañaba a estas dignidades.

(1) *Ibid.*, f. 106. Barberini al Nuncio, 9 Agosto 1631.

(2) *Toletana. Epist. Gen.* A Pacheco, 24 Febrero 1633.

(3) Véase en el Archivo de Indias, 74-3-31, la *Orden de Su Majestad* mandando proponer personas para el Arzobispado de Charcas, en vista de la dificultad que siente el Papa en hacer Arzobispo al P. Salazar. Esta orden es del 23 de Enero de 1635. Cf. Pastells, *Historia de la C. de J. en la provincia del Paraguay*, t. I, pág. 504.

(4) En el Archivo de Indias, 75-6-8, puede verse la escritura hecha en Madrid a 14 de Abril de 1635, por la cual el Arzobispo electo Fray Francisco de Borja se compromete a pagar los 2.000 pesos al P. Salazar, desde el momento en que comenzare a gozar los frutos de su diócesis. Pastells, *ibid.*, pág. 508.

Después de largos debates, que sería prolijo referir, debió pensar el P. Vitelleschi que sería mejor sacar de la Corte, aunque fuese con mitra, al P. Salazar; y con fecha 2 de Enero de 1634, habiendo sabido que el Papa concedía a su súbdito dispensa del voto de aceptar dignidades, le escribió resueltamente, que pues el Papa dispensa y el Rey lo pide, por su parte le manda, en virtud de santa obediencia, admitir el Arzobispado de Charcas, en el reino del Perú (1). Hubiéralo admitido Salazar sin ninguna dificultad; pero como Urbano VIII perseveraba en la idea de que no se consagrara en España, y de que, efectivamente, si era Arzobispo residiese en su diócesis, no se pasó más adelante en el proyecto. Fué propuesto otro Arzobispo para aquella mitra, y desde 1635 no se habla más sobre este asunto enojoso.

5. Continuó en Madrid el P. Salazar con cierto aparato episcopal y con entera exención de toda obediencia a sus Superiores. El año 1636 causó a la Compañía gravísima tribulación por el empeño decidido con que apoyó el impuesto del papel sellado, inventado por entonces y adoptado luego por todos los Gobiernos de Europa. ¿Fué invención del P. Salazar este arbitrio del papel sellado? Así lo afirma Aureliano Fernández Guerra y Orbe (2), y lo repite Francisco Silvela (3), pero ni uno ni otro aducen testimonio alguno que positivamente lo pruebe. En cambio, podemos citar una autoridad respetable de aquel tiempo, que redondamente lo niega. Tal es el P. Sebastián González, jesuíta residente en Madrid, que por aquellos días comunicaba las noticias de la Corte al P. Rafael Pereira. Escribiéndole el 27 de Enero de 1637, le dice estas palabras: «Ya dije en otra el disgusto producido por la pragmática de los sellos... El vulgo echa la culpa de todo al P. Salazar, pretendiendo haber sido autor del arbitrio de los sellos; pero V. R. sabe bien cuán injusto es este cargo, pues el arbitrio fué ideado por D. Antonio de Mendoza» (4). Aunque no fué invención suya, es lo cierto que el P. Salazar apoyó con todo su poder el impuesto del papel sellado, por lo cual el público, sobre todo en Madrid, se desató en sátiras e invectivas contra el Padre, e indirectamente contra la Compañía.

(1) *Hispania. Epist. Gen.*, 1594-1640. A Salazar, 2 Enero 1634.

(2) *Obras de Don Francisco de Quevedo Villegas* (Biblioteca de Rivadeneyra), t. I, páginas 414 y 415.

(3) *Cartas de la Ven. Madre Sor María de Ágreda*. En el *Bosquejo histórico* que sirve de introducción, pág. 21.

(4) *Memorial histórico español*, t. XIV, pág. 27.

El martes de Carnaval de 1637, en la mojiganga que dispuso la villa de Madrid, según era costumbre en aquellos tiempos, para alegría del pueblo, salieron varias figuras alegóricas satirizando al P. Salazar y el arbitrio del papel sellado. Copiaremos las palabras que se leen en las *Noticias de Madrid*, publicadas por aquellos días. Habiendo referido otras máscaras que había en la mojiganga, continúan así: «Entre las demás figuras había una vestida de piel de carnero, el pelo adentro, y decía su letrado:

«Sisa, alcabalas y papel sellado  
Me tienen desollado.»

Otra traía muchos hábitos y cruces de las Órdenes, y decía el letrado: «*Éstas se venden.*» Y no causó poca risa ver a uno con su bonete, en traje de teatino, que iba huyendo, y tras él corriendo el demonio, a modo de los que pintan del infierno, con el letrado:

«Voy corriendo por la posta  
Tras el P. Salazar,  
Y juro a Dios y a esta cruz  
Que no le puedo alcanzar» (1).

Poco después advierte la misma relación que otra máscara debía salir con un traje ridículo, hecho todo de papel sellado, pero no se atrevió a presentarse en público *por parecer demasia*. A pesar de todas las sátiras y de los disgustos del pueblo, el P. Salazar siguió adelante con su idea; y como le apoyó todo el poder Real, al cabo se impuso la nueva contribución, como se ha impuesto después en las otras naciones.

Ofendió sumamente este arbitrio al estado eclesiástico, porque desde el principio pretendía el P. Salazar que, sin licencia del Papa y sin consentimiento de ninguna autoridad eclesiástica, podía Su Majestad imponer a todos los Obispos y Tribunales eclesiásticos el uso del papel sellado. En son de protesta contra esta determinación cerraron varios Obispos la Audiencia episcopal, y en Madrid se cerró también algún tiempo la del Nuncio (2). Déjase entender las quejas que llegarían a Roma, no solamente a la Santa Sede contra el Gobierno español, sino también a nuestro P. General contra el P. Salazar. Con muestras de mucha afición escribía Vitelleschi al Visitador de la provincia de Toledo, Alonso del Caño, en Julio de 1637,

(1) *Memorial histórico español*, t. XIV, pág. 67.

(2) *Ibid.*, pág. 27.

estas palabras: «No son pocas las cartas que he recibido en razón de la ofensión que ha causado, que el P. Hernando de Salazar apoye tanto la justificación del arbitrio del papel sellado, en especial que sea lícito obligar al estado eclesiástico a que use de él en sus tribunales, sin licencia de Su Santidad. Mucha pena me ha ocasionado que dicho Padre se embarque en asuntos tan mal vistos y odiosos a la república, y crece el sentimiento, considerando que el remedio es tan dificultoso, y, por otra parte, la Compañía padece sin culpa por el empeño de uno o dos particulares» (1). No sabemos que nuestro P. General ni otro alguno de los Superiores tomara resolución alguna contra el P. Salazar, por este conflicto del papel sellado. Como veían enfrente de sí a todo el poder Real y a la voluntad decidida de nuestros hombres de gobierno, debieron callarse y dejar pasar aquella tribulación, encomendando a Dios lo que no podían remediar.

El año 1639, por indicación de los mismos Superiores, determinó el P. Salazar salir de nuestro colegio de Madrid y pasar a vivir en una casa particular (2); pues como eran tantos los cortesanos que le asediaban y el tráfago de los negocios que trataba el Padre, podía perturbar, y realmente perturbaba, la disciplina religiosa en el colegio. Desde entonces vivió en casa particular, dándose título de Arzobispo electo y gozando de ciertas rentas que a nombre de su hermano le pasaba el Estado. El 13 de Noviembre de 1640 el P. Lucas Rangel, escribiendo al P. Pereira le dice estas palabras: «El señor Obispo Salazar en su casa, y suele venir a la nuestra y los nuestros frecuentan también la suya» (3). Él por su parte no dejaba de hacer favores a la Compañía cuando se presentaba ocasión, pero la mayoría de los Nuestros no podía dejar de ofenderse, considerando la vida extraña de un religioso entregado en cuerpo y alma a la política, y viviendo de una manera tan ajena a nuestras costumbres.

Con la caída del Conde-Duque de Olivares en 1643, suponemos que se desvanecería del todo el valimiento del P. Salazar, pues había subido a tanta privanza por ser confesor del Conde-Duque y por el apoyo decidido que éste le prestó constantemente. Desde entonces ninguna otra noticia tenemos del P. Salazar, hasta el año 1646, en que tropezamos con un documento curioso que vamos a comunicar a nuestros lectores traducido del latín con la posible fidelidad.

(1) *Toletana, Epist. Gen.* A Caño, 25 Julio 1637.

(2) Véase el documento que luego citamos del P. Aguado.

(3) *Memorial histórico español*, t. XVI, pág. 54.

Es el caso que reunida la Congregación general VIII a fines de 1645, después de haber elegido al P. Vicente Carafa en los primeros días de 1646, y hallándose cerca del término de sus trabajos, el P. Francisco Aguado, uno de los hombres más respetables y santos que teníamos en España, juzgó necesario pedir auxilio a la Congregación general, para que remediase aquella irregularidad nunca vista, del P. Fernando de Salazar. Para inteligencia del suceso presentó un escrito que decía así: «El P. Fernando de Salazar fué elevado al oficio de Inquisidor en el Supremo Consejo de la Inquisición el año 1631. Obtenida esta dignidad, vivió ocho años en el colegio Imperial de Madrid, más como huésped secular que como religioso. Pues aunque le sustentaba el colegio a él y a un compañero suyo, no acudía a ningún ejercicio de la comunidad ni observaba regla ninguna. Tenía rentas propias, parte del oficio de Inquisidor, parte por asistir a otros Consejos. Observando el concurso de negociantes y que los Nuestros acudían también a su aposento, deseó el Superior que el R. P. General concediese al P. Salazar la facultad de habitar, si quería, en una casa de seglares. No recibió bien al principio esta licencia. Sin embargo, después, juzgando que era ingrato a los Nuestros y que lo sería más por la contradicción que les hacía en la causa del P. Juan Bautista Poza, se determinó a usar de aquella facultad concedida por nuestro P. General. Y habiendo consultado el negocio (según él lo dijo) con el Rey y con el Supremo Inquisidor, propuso determinadamente que debía salir del colegio, y en efecto salió, con grande nota de toda la Corte real.

»Así han pasado seis años, y vive ahora en una casa seglar, teniendo criados y dos criadas, y en estos últimos años ha vivido en la misma casa con una hermana suya casada, aunque en habitaciones diferentes. Goza de sus rentas; he oído decir que tiene seis mil ducados de pensión anual, y aunque él afirma, que el Rey concedió estas rentas a sus hermanos, con obligación de suministrarle a él lo que necesite, pero en realidad él es señor de todo y dispone de todo ese dinero a su arbitrio, y hasta en días pasados debía al P. Francisco Crespo, Procurador de las Indias, diez mil ducados que el P. Procurador debía entregar a sus acreedores de Indias. Todo ese dinero lo gasta en provecho propio y de sus hermanos, y alguna parte da, como por vía de donativo, para los gastos del Rey y para sus viajes. Sabido es que hace ocho años construyó en Madrid un molino con artificio particular y con grandes gastos, y se sabe que aunque a nombre ajeno, él realmente hizo en secreto la costa de toda la obra. Actual-

mente debe veinte mil ducados y tal vez más a los Estudios Reales de Madrid, pues le dió esta cantidad Isidoro de Arce, Administrador de ellos (es historia larga), y no sé cuándo ni de qué modo se podrán recobrar esas cantidades.» Añadiendo algunas breves ideas, termina el P. Aguado diciendo que el P. Salazar no tenía, como han dicho algunos, breve especial del Sumo Pontífice para vivir de ese modo. El P. Vitelleschi, al fin de su vida, tuvo escrúpulo de permitir esas cosas. Pregunta, pues, modestamente el P. Aguado a la Congregación general, cómo se podrá remediar tan extraña situación del P. Salazar (1).

Ignoramos lo que resolvió la Congregación general y si respondió algo a la propuesta del P. Aguado. Suponemos que en este caso, como en otros que piden largo y prolijo estudio, la Congregación se contentaría con remitir la resolución del asunto al P. General. Afortunadamente, no debió trabajar mucho el P. Carafa para la solución de esta dificultad, pues poco después de la Congregación expiró en Madrid el P. Hernando de Salazar. De este modo desapareció de la Compañía aquella que pudiéramos llamar verdadera monstruosidad en el estado religioso. Tal nombre merece el hecho de un hombre que, teniendo voto de pobreza, posee rentas tan crecidas, dispone de ellas a su arbitrio y vive entregado en cuerpo y alma a los negocios de la política.

(1) *De rebus Congregationum generalium*, VIII.

## CAPÍTULO XI

### LA CUESTIÓN DE LOS DIEZMOS EN TIEMPO DE AQUAVIVA Y DE VITELLESCHI

SUMARIO: 1. Estado de la cuestión al advenimiento de Aquaviva.—2. Litigios con las iglesias de Valladolid y Málaga en 1584 y 1585.—3. Muchas iglesias, invitadas por la de Cuenca, solicitan en 1586 que el Rey pida al Papa la derogación de nuestro privilegio.—4. El P. Aquaviva forma la estadística de lo que poseen y de lo que necesitan los colegios de España en 1587.—5. Revive el pleito en 1592 a ruegos de la Iglesia de Sevilla.—6. Tentativa de concierto en 1601.—7. Breve de León XI en 1605, desastroso para la Compañía.—8. Penalidades que por él se padecen; Gregorio XV concede un breve en 1623 favoreciendo algo a la Compañía.—9. Por Diciembre del mismo año lo deroga Urbano VIII.—10. Prosiguen los debates en los años siguientes, hasta que se hace la paz mediante la concordia de la Compañía con las iglesias de Castilla y León en 1638.

FUENTES CONTEMPORÁNEAS: 1. *Epistolae Generalium*.—2. *Epistolae Hispaniae*.—3. *Institutum S. J.*—4. Informaciones conservadas en el Archivo de Estado, de Roma.—5. *Epistolae communes ad Provinciales*, 1602-1680.—6. *Cortes de Castilla y León*.

1. Por fin es necesario conducir nuestra narración a una materia ingrata, que hemos esquivado en los dos volúmenes anteriores: al litigio de los diezmos, el más prolijo y fastidioso que sostuvo la antigua Compañía. Pudiéramos decir, aplicando una frase de San Bernardo, que este pleito fué para nuestros antiguos Padres un martirio *horrore quidem milius, diuturnitate molestius*. No fué exclusivo de nuestra España. Como la ley de los diezmos, con más o menos modificaciones, regía en toda la Iglesia, también hubieron de experimentar nuestros Padres en todos los países las contiendas a que daba lugar el privilegio que la Santa Sede concedió a la Compañía, de no pagar diezmos. Nosotros debemos limitarnos al territorio de España, y en este capítulo comprenderemos la historia de este litigio durante los dos generalatos de Aquaviva y Vitelleschi. Hemos querido reunir en un capítulo la relación de tan largo período, porque, al revés de lo que sucedió en otras cosas, el P. Aquaviva no pudo ver terminado este pleito, que continuó con el mismo empeño en tiempo de su sucesor, hasta que a mediados del siglo XVII se llegó, no diremos a la paz completa, pero sí a una tregua y a cierta relativa tranquilidad.